



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTO;

Memorando N° 000224-2021-MNB-UE005/MC de fecha 09 de junio del 2021; Hoja de Envío N° 001722-2021-OAD-UE005/MC de fecha 09 de junio del 2021; Informe N° 000323-2021-LOG-UE005/MC de fecha 08 de noviembre del 2021; Hoja de Envío N° 003615-2021-OAD-UE005/MC de fecha 08 de noviembre del 2021; Memorando N° 000464-2021-MNB-UE005/MC de fecha 11 de noviembre de 2021; Hoja de Envío N° 003681-2021-OAD-UE005/MC de fecha 11 de noviembre de 2021; Informe N° 000169-2021-OPP-UE005/MC de fecha 12 de noviembre de 2021; Informe N° 000207-2021-OAD-UE005/MC de fecha 15 de noviembre de 2021; Proveído N° 001401-2021-UE005/MC de fecha 16 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-2021-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000224-2021-MNB-UE005/MC de fecha 09 de junio del 2021, el Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, adjunta el Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas “Maquinaria y equipos”, y Pedido de Compra N° 00283, herramientas para trabajos en el Área de Conservación en este Museo Nacional, señalando que este requerimiento debe afectarse a las donaciones recibidas por las diferentes exposiciones realizadas en el extranjero.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001722-2021-OAD-UE005/MC de fecha 09 de junio del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remite a la Oficina de Logística el Memorando N° 000224-2021-MNB-UE005/MC de fecha 09 de junio del 2021, para su atención.

Que mediante Informe N° 000323-2021-LOG-UE005/MC de fecha 08 de noviembre del 2021, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa imposibilidad de atención de requerimiento de herramientas para trabajos en el área de conservación del Museo Nacional Bruning, bajo los alcances de la Directiva 04-2019-SG/MC, señalando lo siguiente: Que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, pese a las reiteradas comunicaciones con los únicos proveedores que cotizaron una parte de los bienes requeridos (de manera física pero sin adjuntar los anexos) no ha sido posible obtener mayores cotizaciones ni tampoco los anexos formales de la precitada directiva por parte de los proveedores; asimismo, existen bienes que son ofertados por empresas que no trabajan al crédito (SODIMAC); en tal sentido, y dada la importancia y necesidad de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015.

Que, mediante Hoja de Envío N° 003615-2021-OAD-UE005/MC de fecha 08 de noviembre del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita al Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, la revisión y de ser el caso alcanzar los formatos firmados para tramitar encargo interno.

Que, mediante Memorando N° 000464-2021-MNB-UE005/MC de fecha 11 de noviembre de 2021, el Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, adjunta el Anexo N° 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo (realizar la adquisición de herramientas y/o equipos necesarios para el Área de Conservación y Restauración), y Anexo N° 02 – Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla de Haberes – Miguel Ángel Suclupe Chicoma (autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a realizar el descuento por el importe de S/ 3430,10).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Hoja de Envío N° 003681-2021-OAD-UE005/MC de fecha 11 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, disponibilidad presupuestal por encargo interno – Museo Arqueológico Nacional Bruning (Adquisición de herramientas).

Que, mediante Informe N° 000169-2021-OPP-UE005/MC de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Administración, la posibilidad de tramitar el requerimiento de la adquisición de herramientas y equipo para el Museo Nacional Bruning, según Memorando N° 000224-2021/MNB-UE005 (09JUN2021); a través de otro tipo de operación diferente a bienes y servicios, procediéndose a emitir disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: DONACIONES

CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO :	3000708. PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO
ACTIVIDAD	5005209. CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Secuencia Funcional:	0028 - CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CLASIFICADOR	DENOMINACION	MONTO
26.32.92	EQUIPO DE ASEO Y LIMPIEZA	265,10
26.32.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS DE OTRAS INSTALACIONES	3 165,00

Así mismo, concluye que existe disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición requerida por el Museo Nacional Bruning, y realizar el trámite con el tipo de operación de encargo interno, prescindiendo del aplicativo SIGAMEF, *pues es otro tipo de operación que no se registra en este aplicativo*. Recomendando lo siguiente: 1. Al cumplir los requisitos indicados en la Directiva N° 013-2015-SG/MC, aprobada por R.M N.º 116-2015-SG/MC y el área usuaria, el Museo Nacional Bruning, adjuntó los Anexos 1 y 2 de la Directiva 013-2015-SG/MC, consignando el nombre del responsable de administrar el encargo interno, se deberá continuar con los trámites administrativos respectivos. 2. Remitir a la Dirección ejecutiva para que derive a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 000207-2021-OAD-UE005/MC de fecha 15 de noviembre de 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración manifiesta a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, que de acuerdo al Informe N° 000323-2021-LOG-UE005/MC de fecha 08 de noviembre del 2021, emitido por el Especialista II de Logística, comunica la imposibilidad de realizar las adquisiciones vía orden de compra. Asimismo, el responsable encargado de Planeamiento y Presupuesto, ha informado la existencia de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la compra vía encargo interno, conforme la Directiva N° 013-2015-SG/MC. Por ello, solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe la autorización a favor del trabajador CAS MIGUEL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANGEL SUCLUPE CHICOMA del encargo interno por **S/ 3,430.10 (Tres mil cuatrocientos treinta y 10/100 Soles)**; según el siguiente detalle de disponibilidad presupuestal:

Fuente de Financiamiento: DONACIONES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	0132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO :	3000708. PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO
ACTIVIDAD	5005209. CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Secuencia Funcional:	0028 - CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CLASIFICADOR	DENOMINACION	MONTO
26.32.92	EQUIPO DE ASEO Y LIMPIEZA	265,10
26.32.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS DE OTRAS INSTALACIONES	3 165,00

Que, mediante Proveído N° 001401-2021-UE005/MC de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral de encargo interno, para adquisición de herramientas y equipos para el Museo Nacional Bruning, bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000269-2021-DM/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, por la suma de S/ 3,430.10 (Tres mil cuatrocientos treinta y 10/100 Soles), para la adquisición de herramientas y/o equipos necesarios para el área de Conservación y Restauración del Museo Arqueológico Nacional Bruning, conforme el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: DONACIONES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	0132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO :	3000708. PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO
ACTIVIDAD	5005209. CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Secuencia Funcional:	0028 - CONSERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CLASIFICADOR	DENOMINACION	MONTO
26.32.92	EQUIPO DE ASEO Y LIMPIEZA	265,10
26.32.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS DE OTRAS INSTALACIONES	3 165,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, al Museo Arqueológico Nacional Bruning, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP